



CONSTANCIA N° 420

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 575 PRESENTADA POR DON **HARY WILLIAM HERNANDEZ ROSAS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21449424**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 162 DE:

PROTOCOLIZACION, HECHA POR: **CARMEN TATAJE CON ZOILA VICTORIA TATAJE Y OTROS SOBRE APROBACION DE DIVISION Y PARTICION**, CON FECHA 01 DE JUNIO DE 1959, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 480 AL 480 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIOS. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 14 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **HARY WILLIAM HERNANDEZ ROSAS** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21449424** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 2045238017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:20:08-0500



R. N.º 3310342

Seantocientos veinte
de cinco lumbos de cinco colos cada uno y dos de
un col cada uno. Se entendió el requerimien-
to con un joven quien dijo llamarse pascual
Jato y ser hijo de la receptante, a quien
requerí para el pago de la letra, que se
la presentó a la vista, siendo las letras y vein-
te puntos de la tarde, manifestando que en
su casa se encontraba su padre y que le avi-
saría. Con tal respuesta y no siendo pago-
de la letra, la di por protestada por falta
de pago contra el receptante, adverbando
le conforme a ley, que la retendría hasta
la puesta del sol, que sumo de la puen-
ta, costo y riesgo, los gastos, daños y perjui-
cios que le ocasionaría al interesado y
por no comparecer a firmar el requerido a quien
le hice entrega de las copias de ley, lo hice
con testigo que al final escribí; de todo
lo que voy y fi.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CE-AR/DIV-JATA

Wpua
Instituto
de Dora
Bates, en
solución a
7383
en el pl
agn

Número: Seis Cientos
Protestación
Dora: Carmen Bates
con Febla Victoria Bates y otros
de la producción de división y partición
Pl. Yo el Notario Público de esta Provin-
cia, César P. Sánchez Caballero, en

Ex. La, a Cri-
Curso de Mayo
Junio de Quil
Jovencitos
cincuenta

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.


DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Guar. de Loja
S. 1098 56
D. 1000 1000

2^o Juzgado Civil de Loja
N^o 4
Ordinario
Dña. Carmen Falaje
con
Dña. Zoila Victoria Falaje y
otros
a. Die
Aprobación de división y partición
Juez: Sr. Dr. Dr. Juan M. Rodríguez Espinoza
Quilispí: Loja, 22 de agosto de 1950
escribiendo
Dña. Zoila





ANOTACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS.-

Inscritas la inscripción a que se refiere de la siguiente manera:
Primero: Con respecto a las propiedades de Jona Carmen Tataje de Saco:
Primero: Una finca urbana, solar, ubicado en la calle Grañ, de esta ciudad,
en el asiento número uno, de fojas dieciocho y veintinueve, del tomo ciento
sesentiocho; Dos.- Solar, ubicado en la acequia Poroma del distrito del
cerredo de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento veintitres
del tomo ciento sesentiocho; Tres.- Solar ubicado en el distrito del cerredo
de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento veintinueve;
del tomo ciento sesentiocho.- Cuatro. Solar Callejón Mejía; ubicado en
el distrito del cerredo de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas
ciento veintisiete, del tomo ciento sesentiocho; y Cinco, solar Caba; ubica
do en el distrito del cerredo de esta Provincia; en el asiento uno, de
fojas ciento veintinueve, del tomo ciento sesentiocho; Dos, con respec
to a las propiedades de Jon Zenón Tataje son: Una.- finca urbana, solar
ubicado en la calle Grañ de esta ciudad, en el asiento uno, de fojas
ciento treinta y uno, del tomo ciento sesentiocho; Dos. Solar, ubicado en
la segunda cuadra de la acequia Poroma; ubicado en el distrito del
cerredo de esta Provincia; en el asiento número uno, de fojas ciento
treintitres del tomo ciento sesentiocho.- Tres. Solar Rio; ubicado en
el distrito del cerredo de esta Provincia; en el asiento número uno,
de fojas ciento treinta y uno, del tomo ciento sesentiocho; Cuatro. So
lar denominado Callejón Mejía, ubicado en el distrito del cerredo
de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento veintisiete, del
tomo ciento sesentiocho; y quinto. Solar Caba, ubicado en el distrito
del cerredo de esta Provincia, en el asiento número uno, de fojas cien
to veintinueve, del tomo ciento sesentiocho. Tres. Con respecto a las
propiedades de Jona Rosa Tataje del Rosero: son: uno- Finca urbana solar
ubicado en la calle Grañ de esta ciudad; en el asiento uno, de fojas
ciento sesentiocho y uno, del tomo ciento sesentiocho; Dos. Solar, ubicado en
la tercera cuadra de la acequia Poroma, ubicado en el distrito del



Cercado de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento cuarentitres,
del tomo ciento sesentiocho.- Tres. Solar ubicado en el distrito del cercado
de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento cuarenticinco, del to-
mo ciento sesentiocho: Cuatro. Solar, denominado Callejón Mejía, en el asien-
to uno, de fojas ciento cuarentisiete, del tomo ciento sesentiocho; i cinco.-
Cuatro.- Con respecto a las propiedades de doña Julia Totaje de Torres.-
Uno. Finca urbana solar ubicada en la calle Gran de esta ciudad; en el asien-
to uno, de fojas ciento cincuenta, del tomo ciento sesentiocho;
Dos. Solar, ubicado en la primera cuadra de la acequia Porcuna, del distri-
to del cercado de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento cin-
cuentitres, del tomo ciento sesentiocho.- Solar. Rio: ubicado en el distri-
to del cercado de esta Provincia, en el asiento número uno, de fojas cien-
to cincuenticinco del tomo ciento sesentiocho.- Cuatro.- Solar denominado
Callejón Mejía, ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia, en
el asiento uno, de fojas ciento cincuentisiete, del tomo ciento sesentio-
cho; i cinco. solar denominado Cuba, ubicado en el distrito del cercado de
esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento cincuentinueve, del tomo
ciento sesentiocho. Con respecto a las propiedades de los herederos de
doña Julia Totaje.- Por haber fallecido ésta: Los herederos son: Zenón,
Maximo, Pedro, Aloisio i Felipa Franco Totaje.- Uno. Finca urbana solar ubi-
cada en la calle Gran de esta ciudad de Ica, Provincia i Departamento
del mismo nombre, en el asiento uno, de fojas ciento sesentio, del tomo
ciento sesentiocho.- Dos. Solar ubicado en la acequia Porcuna de la ciudad
de Ica: Provincia i Departamento del mismo nombre, en el asiento uno, de
fojas ciento sesentitres, del tomo ciento sesentiocho.- Tres. Finca urba-
na solar, denominado Rio, ubicado en la ciudad, de Ica, provincia i departa-
mento del mismo nombre, en el asiento uno, de fojas ciento sesenticinco,
del tomo ciento sesentiocho.- Cuatro. Solar, denominado callejón de Mejía,
ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia, en el asiento uno,
de fojas ciento sesentisiete, del tomo ciento sesentiocho. i Cinco. solar
Cuba, ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento
uno, de fojas ciento sesentinueve, del tomo ciento sesentiocho.- Sexto.



Dos.-

Con respecto a las propiedades de don Delfin Tatala son: Finca urbana solar ubicado en la calle Grañ de esta ciudad, en el asiento uno, de fojas ciento setentinueve, del tomo ciento sesentiocho.- Dos.- Solar, ubicado en la acequia Poroma del distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento setentinueve, del tomo ciento sesentiocho.- Solar, Rio; ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento setentinueve del tomo ciento sesentiocho.- Centro solar denominado Callejón Mejía; ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento setentisiete, del tomo ciento sesentiocho; i quinto.- Solar Caba; ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento setentinueve, del tomo ciento sesentiocho.- Sexto, con respecto a las propiedades de don Maria F. Tatala son: uno.- Finca urbana solar ubicado en la calle Grañ, de esta ciudad, en el asiento uno, de fojas ciento ochentinueve, del tomo ciento sesentiocho; dos.- Solar ubicado en la tercera cuadra de la Acequia Poroma, de esta ciudad; en el asiento uno, de fojas ciento ochentinueve, del tomo ciento sesentiocho.-; Tres solar denominado Rio; ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento ochentinueve, del tomo ciento sesentiocho; cuatro solar denominado Callejón de Mejía, ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento ochentisiete, del tomo ciento sesentiocho.- i cinco.- solar denominado Rio, ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia, en el asiento uno, de fojas ciento ochentinueve, del tomo ciento sesentiocho.- Ocho.- Con respecto a las propiedades de don Maria Tatala de Uribe son: solar ubicado en la calle Grañ de esta ciudad; en el asiento uno, de fojas ciento noventauno, del tomo ciento sesentiocho.- Dos.- Solar, ubicado en la segunda cuadra de la Acequia Poroma; ubicado en el distrito del cercado de esta Provincia; en el asiento uno, de fojas ciento noventauno, del tomo ciento sesentiocho; Tres.- Solar denominado Rio, ubicado en el distrito del cercado de es-///



///ta Provincia; en el asiento número uno, de fojas ciento noventaicinco, del tomo
ciento sesentiocho; Cuatro.- Solar denominado "Callejón Mejía", ubicado
en el distrito del mercado de esta Provincia; en el asiento número uno, de fo-
jas ciento noventa y siete del tomo ciento sesentiocho; y Cinco: Solar de-
nominado Manchego, ubicado en el distrito del mercado de esta Provin-
cia de Ica; En el asiento número uno, de fojas ciento noventa y siete, del
tomo ciento sesentiocho del Registro de Propiedad de Ica, Ica, diecinueve
de Junio de mil novecientos sesentio y cuatro: Derechos: Tres mil tres-
cientos sesentitres soles oro; ochenta centavos; según Arancel. Recibo
número dieciocho mil setecientos veintisiete- I.- Doctor Walter Mal-
pica Ojeda.- Registrador Titular.- con sello de los Registros Públicos.-
Así consta del parte devuelto por los Registros Públicos de Ica, de
que soy fé.-



J N° 139293

uno

DIVISION DE LOS BIENES DE DONA MICAELA ORMENO.-

- HABER DE CARMEN TATAJE DE SAGO.-

Siendo el monto del valor de los bienes de esta testamentaria de S/.229,487,06 a esta heredera le corresponde la octava parte que es de S/.28,685,88, adjudicándosele en pago los siguientes bienes:-

CALE GRAU:-

Un lote de terreno de forma de un trapecio que tiene por el frente i fondo 7.50 i 7.75 m. i una longitud de 25 m. haciendo una área de 190.63 m2.

Linderos:- Por el Norte calle Grau, por el Sur i Oeste lote de Zola Tataje de Torres, por el este lote de Zenón Tataje.

VALORIZACION.-

190.63 m2. a S/.30.00 S/. 5,718.90

Segunda cuadra acequia "Poruma":-

Tiene una forma irregular con un frente i fondo de 48 m. i 45 m. i una longitud de 34 m. haciendo un área de 1,610.55m2.

Limita por el Norte calle Cajamarca, por el Sur lote de ^{Delfin} ~~Zola~~ Tataje, por el Este lote ^{Zenon} ~~Zenon~~ Tataje i por el Oeste la antigua acequia "Poruma".

VALORIZACION:-

1,610.55 m2. a S/.10.00 S/. 16,105.50

RIO:-

Es un paralelogramo que tiene por lados frente 22.25 m. i de largo 36 m. haciendo



un área de 778.75 m².

Linderos:- Por el Norte lote de Zenón.

Tataje, por el Sur lote de Zoila Tataje

de Torres, por el Este terrenos de Luis

Tataje i por el Oeste bajos del Río.

VALORIZACION:-

778.75 m². a s/.2.00

1.557.50

CALLEJON NEJIA:-

Es un trapezio que tiene por frente i

fondo 12.75 m. i 10.12m. i una longitud

de 36 m. haciendo un área de 400.23 m².

LIMITES:- Por el Norte, terrenos de Luis

Tataje, por el Sur Callejón Neja, por

el Este lote de Zenón Tataje i por el

Oeste lote de Zoila Tataje de Torres.

VALORIZACION:-

400.23 m². a s/. 2.00

800.46

C U B A.-

Este lote tiene forma irregular i ocu-
 pa el cuarto S.O. del lote.

Linderos:- Por el Norte lote de Zenón

Tataje, por el Sur Callejón A San Ca-

milo, por el Este fundo "ZOLA TATAJE"

i por el Oeste lote de Galindo A. S. D. Milla

VALORIZACION:-

248 - 787 m². a s/. 2,000.00

4.157.50

145 p.de perras " 300.00

435.00

4,592.50 s/.28,774.86

Devolver " 88.98

s/.28,685.88

1ca, 22 de Setiembre de 1912



N.º 2808287

demanda
2 *1* *dos* *2*

Al Juzgado en lo Civil.

Carmen Tataje con domicilio legal en Huanuco 231, con respeto digo:

Que segun el testamento de mi señora madre doña Micaela ORMEÑO VASQUEZ de 5 de setiembre de 1944 pasado por ante el Notario Luis E. Barbeza fuimos declarados como sus herederos: la recurrente Carmen, Zeila Victoria, ~~XXXXXXXXXXXX~~ Zenon de los Santos, Delfín Ulises, María Urgula, Rosa Albina, Luis Felipe, ~~ya~~ y Julia Ines Tataje Ormeño, y como había fallecido ésta última se instituyó como herederos ~~me~~ a los nietos: Zenón Rolando, Maximó Amador, Pedro Benjamín, Hilda, Aloida, y Felipa Franco Tataje; y que todos los bienes que tenía adquiridos los había dividido de común acuerdo entre sus hijos y nietos extrajudicialmente, segun operación pericial practicada por el Ingeniero Fernando Toledo, los mismos que despues de practicada la division fueron entregados a cada uno de los herederos, quienes se encontraban ya en posesion de ellos al momento de hacerse el testamento; y finalmente se expresaba que era su voluntad de que los herederos respetaran dicha division a su fallecimiento, llevando adelante su perfeccionamiento elevandolas a escritura pública.

Y como ~~nuestra~~ señora madre falleció en 1944, ~~está~~ ~~regulada~~ la sucesión exonerada del impuesto y es necesario legalizar nuestras hijuelas respectivas; demando a todos los herederos de doña Micaela Ormeño a efecto de que aprueben la division y partición practicada por el Ingeniero Fernando Toledo el 22 de setiembre de 1943, y se me adjudique y entregue como de mi legítima propiedad los terrenos que me señala el partidor, otorgandose a la vez la correspondiente escritura pública.

Acompaño para el efecto la hijuela de division y partición otorgada por el ingeniero Fernando Toledo y que me corresponde, la misma que es materia de la presente demanda.

Por tanto:

Al Juzgado pido tramitar mi demanda en la vía ordinaria y declararla fundada en su oportunidad.

Ica, 21 de agosto de 1950.

R. Mezabarran

Carmen Tataje

01970376



Nº 3503946

fu 3

En sustitución de lo ordenado en mis documentos
 circulares a las Juntas de la manzana,
 en su domicilio casa Gran Quiñambó
 notifique a María Francisca Ba-
 ldo por sí misma y copias que recibí una
 quipita, me ofusó en carta y no firmó
 así fe

En sustitución de lo ordenado en mis documentos
 circulares a las Juntas y en su
 domicilio casa Gran Quiñambó
 notifique a María Francisca Baldo
 por sí misma y copias que recibí una
 quipita, me ofusó en carta y no firmó
 así fe

En sustitución de lo ordenado en mis documentos
 circulares a las Juntas y en su
 domicilio casa Gran Quiñambó
 notifique a María Francisca Baldo
 por sí misma y copias que recibí una
 quipita, me ofusó en carta y no firmó
 así fe

En sustitución de lo ordenado en mis documentos
 circulares a las Juntas y en su
 domicilio casa Gran Quiñambó
 notifique a María Francisca Baldo
 por sí misma y copias que recibí una
 quipita, me ofusó en carta y no firmó
 así fe



En sustitución de la otra en sus respectivos
circunstantes a las sumas y circunstancias
de un caso en el que al Comisionado de la
ciudad sin sueldo, notifique a Don Rufino
Alfonso Salas por cada una de las copias que se
hayan, doy fe

En sustitución de la otra en sus respectivos
circunstantes a las sumas y circunstancias, en un
caso en el que al Comisionado de la ciudad
sin sueldo, notifique a Doña Rosa Patricia
Salas por cada una de las copias que se
hayan, doy fe

En sustitución de la otra en sus respec-
tivos circunstantes a las sumas y circun-
stancias, en un caso en el que al Comisionado de la
ciudad sin sueldo, notifique a Doña Rosa Patricia
Salas por cada una de las copias que se
hayan, doy fe

En sustitución de la otra en sus respec-
tivos circunstantes a las sumas y circun-
stancias, en un caso en el que al Comisionado de la
ciudad sin sueldo, notifique a Doña Rosa Patricia
Salas por cada una de las copias que se
hayan, doy fe



BOLETIN N° 3534243

cuatro

En Justicia en Puerto de San Mateo -
 cinco cincuenta a las diez i cuarenta
 en un do vicinio del campo, Vane arala
 y unificia que en un do vicinio a la casa
 Alcida Franco Gallego por vivienda i copia
 que recibio i no fue, con fe

En Justicia en Puerto de San Mateo -
 cincuenta a las diez i cuarenta, en un do
 vicinio del campo, Vane arala y po-
 vicinio, sin vivienda, no le fue a don Pedro
 Benjamin Franco Gallego, por vivienda i
 copia que recibio i no fue, con fe

En Justicia en Puerto de San Mateo -
 cinco cincuenta a las diez i cuarenta
 en la Proclamacion en la zona San Mateo
 camino a la Campesina sin vivienda, no le fue
 a don Pedro Benjamin Gallego en Comercio por es-
 cuela i copia que recibio i no fue, con fe





Nº 2808461

*copia certificada - 5
cinco*

(2) Papeles sucesiones

SEÑOR JEFE DEPARTAMENTAL DE CONTRIBUCIONES:

Carme. Tataje Ormeño, con domicilio legal en la calle

La Mar N°435, respetuosamente digo:

Que conviene a mi derecho se sirva, disponer se me expida copia certificada del recibo de exoneración del pago del impuesto a la herencia de mi señora madre doña Micaela Ormeño, fallecida bajo el régimen de su testamento otorgado ante el Notario de esta ciudad Sr. Luis S. Barboza.

Ica, Agosto 18 de 1950.

Carme Tataje

Ica, 18 de agosto de 1950

Para a la sección Sucesiones para que expida la copia certificada solicitada por la recurrente.



Jorge Mujalt Martínez
Jefe Departamental de Contribuciones

Cumpliendo el provisto que antecede, el jefe de la sección que suscribe, certifica que en el expediente administrativo n° 2407, de la sucesión de doña Micaela Ormeño y Vásquez, se encuentra inserta a fojas veintisiete el duplicado del certificado de exoneración, que dice:-

"Año mil novecientos cuarenticinco.--Número 124843.--MINISTERIO DE HACIENDA.--Superintendencia General de Contribuciones.--Impuesto a las sucesiones e Impuesto a las masas hereditarias.--CERTIFICADO DE EXONERACION.--Departamento de Ica.--expediente número 2407.--Auto de exoneración de doce de julio de mil novecientos cuarenticinco número 1443.--Sucesión: restada de doña Micaela Ormeño Vásquez.--Disposición legal que ampara la exoneración 3° y 12° Leyes 7873 y 8548.--Sucesor: Zoyla Victoria, Carmen Aleasia, Genón de los Santos, Melirín Ulises, María Ursula, Rosa Albina y Luis Felipe Tataje Ormeño, Genón Volando, Máximo Amador, Pedro Benjamín, Adelayda y Felipa Franco Tataje, que heredan en representación de Julia Inés Tataje Ormeño.--Parentesco: Línea R.L.--Grado 1° y 2°.--Haber: quince mil novecientos sesenticinco soles oro, cincuenta centavos.--Lima dieciocho de julio de mil novecientos cuarenticinco.--Una firma ilegible.--Jefe del Departamento de Emisión.--Visto bueno.--Superintendente General de Contribuciones.-- Jefe del Departamento de Sucesiones.-- La exoneración a que se refiere este certificado corresponde a la transmisión de los siguientes bienes: Inmuebles, según minuta de Anticipo de Legítima, ubicada en el distrito del cerado de la provincia de Ica: acciones y derechos de varios cercos, con una extensión de dos fanegas y seis collos.--un lote en la rivera izquierda del río de Ica, frente al Fuente principal, con una fanega y tres collos.--Otros tres lotes según minuta de Anticipo: uno



Nº. 2

llamado Tierras de Salcón, con siete hectareas, 7143 metros cuadrados. - Otro con el mismo nombre de cuatro hectareas, 7064 metros cuadrados y un lote de terreno de humedad contiguo al Canal de una hectarea y 4732 metros cuadrados. - Los siguientes bienes urbanos: - En la ciudad de Ica: Un lote de terreno signado con la letra G. La causante ha construido casas y ranchos que dan frente a la calle Grau, con los números 508-548-s/n.. - Una firma ilegible".

es copia fiel de su referencia, a la cual me remito en caso necesario, y la firmo previa confrontación con arreglo a ley, en Ica, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.-



Ica, 18 de agosto de 1950

Con la certificación que antecede:
devuélvase a la interesada para los usos que le convenga.-



Jorge Puigalt Martínez
Departamental de Contribuciones.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:28:53-0500